

III. Administración de Justicia

Número 1423

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de enero de 1995.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 350/94, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado Antonio Panca Yeste, contra Ascensión Sánchez Espinosa, José Moreno Alcaraz y Florencio Moreno Sánchez (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ascensión Sánchez Espinosa, José Moreno Alcaraz y Florencio Moreno Sánchez (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 668.004 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1420

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Ana María Serrano Polo, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra don Germán Álvarez Molina, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 16 de diciembre de 1994. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 837/92, a instancia de doña Ana María Serrano Polo, mayor de edad, casada, vecina de Alicante, con domicilio en Torrevieja, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Luis Javier Cabezudo Vidal, contra don Germán Álvarez Molina, mayor de edad, vecino de Coslada, Madrid, con domicilio en Avda. Príncipes de España, habiendo sido declarado en rebeldía y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Ana María Serrano Polo, contra su cónyuge don Germán Álvarez Molina, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 16 de diciembre de 1988, en Torrevieja; se mantienen las medidas vigentes, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Torrevieja, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Germán Álvarez Molina, expido el presente que firmo en Murcia a 16 de enero de 1995.—El Secretario Judicial.